MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE APORTACIÓN DE DETERMINADA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NO NOTARIAL JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA ORDEN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE AUTOLIQUIDACIONES DE LOS TRIBUTOS CUYA GESTIÓN COMPETE A LA GENERALITAT VALENCIANA.

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, por los artículos 1 a 10 del Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico corresponde a la Dirección General de Tributos y Juego, previos los trámites establecidos en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, y por el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, proponer el inicio de la tramitación de este proyecto de orden.

Por otro lado, de acuerdo con los artículos 7 del Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico y artículo 2.1 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana (RAE, en adelante) la Agencia Tributaria Valenciana (en adelante ATV) como un organismo autónomo, adscrito a la conselleria competente en materia de hacienda, con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y de gestión y plena capacidad de actuación en el desarrollo de las funciones de la aplicación de los tributos y el ejercicio de la potestad sancionadora tanto sobre los tributos propios de la Generalitat como sobre los tributos cedidos por el Estado en el marco de la vigente Ley Orgánica de financiación autonómica es autónoma para la planificación y desarrollo de sus aplicaciones informáticas y cuenta con presupuesto propio para implementar las soluciones técnicas en el ámbito informático que sean necesarias para favorecer las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito de la aplicación de los tributos, para lo que cuenta con un departamento de Informática Tributaria propio.

El art. 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, establece que en la elaboración de los Reglamentos, entre otros trámites, se incorporará al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

CSV:717RK7Y7-D122TXDJ-G7AR71M1 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=717RK7Y7-D122TXDJ-G7AR71M1

El artículo 26 del la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, respecto de los informes, señala que en el ámbito de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, con carácter previo a la aprobación de disposiciones legales y reglamentarias la conselleria con competencias en materia de hacienda deberá emitir un informe, de carácter preceptivo y vinculante, respecto a su adecuación a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales.

El citado informe deberá incorporar una memoria económica, cuyo contenido será objeto del correspondiente desarrollo reglamentario por la conselleria con competencias en materia de hacienda, en la que se detallen las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución, tanto a nivel de financiación como de gastos. En los supuestos de aprobación de disposiciones reglamentarias cuando de la memoria económica se desprenda que su aplicación no comporta gasto no será necesario solicitar el citado informe, siempre que, en el texto que se someta a aprobación o autorización, se incluya, a través de la incorporación de un apartado, artículo, disposición o cláusula específica, una referencia expresa a la no incidencia presupuestaria de la actuación en cuestión.

Dicha memoria, en cuanto a su forma, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Orden de 22 de marzo de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. En cumplimiento de dicha normativa de elaboración de disposiciones generales, se informa, separadamente de lo siguiente:

Primero: El proyecto de decreto por el que se amplían los supuestos para la presentación telemática de todo tipo de documentación adjunta a las autoliquidaciones de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados no supone gasto alguno que afecte a ninguno de los capítulos o programas de los próximos tres ejercicios presupuestarios.

Segundo: No se requieren fuentes de financiación. El impacto presupuestario del proyecto de orden es nulo en cuanto a la previsión de gastos adicionales sobre los Presupuesto de la Generalitat. Así se ha hecho constar en el informe de la Directora General de la ATV, de fecha 18/05/2020, que en su apartado III señala: *"(…) Este desarrollo se aborda con los medios materiales, presupuestarios y personales de la ATV, sin que en ningún caso, suponga incremento en las partidas presupuestarias de la ATV."* Como ya se ha expuesto, en el ámbito de la gestión tributaria, la planificación y desarrollo de las aplicaciones informáticas así como la implementación de las soluciones técnicas en el ámbito informático que sean necesarias para favorecer las relaciones entre ATV y contribuyentes corresponde a la ATV. (Se adjunta copia del informe de 18/05/2020).

Tercero: La justificación de la elaboración mediante una disposición general es la que se describe en el informe de necesidad. El análisis de las repercusiones económicas, desde una interpretación amplia del término, hace que deba tenerse en cuenta, que con carácter general tendrá importantes efectos positivos sobre los agentes o colectivos directamente afectados por la propuesta. En este caso, son claros los beneficios de una norma que favorece el cumplimiento voluntario y elimina los costes de cumplimiento derivados de tener que desplazarse a una oficina física concreta, con todo lo que esto supone en el caso de la Comunitat Valenciana que cuenta con 62 oficinas liquidadoras, además de las tres Delegaciones de la ATV en las capitales de provincia. A ello, hay que añadir que la delimitación de la oficina competente para la

CSV:717RK7Y7-D122TXDJ-G7AR71M1 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=717RK7Y7-D122TXDJ-G7AR71M1

tramitación de determinados hechos imponibles, en especial, en el ámbito de los impuestos cedidos que gestiona la ATV, no siempre es sencilla obligando en ocasiones a más de un desplazamiento entre oficinas para cumplir con la obligación de presentación. Esto sin duda, supondrá un avance en la reducción de cargas administrativas para que los administrados puedan cumplir sus obligaciones tributarias, de forma, ágil y sencilla.

Cuarto: El proyecto de decreto de creación que se aprueba no afecta al funcionamiento de los servicios de la administración ni supone gasto económico alguno dado que su elaboración y tramitación, y todo lo relativo a su aplicación cuando entre en vigor, queda asumido por los medios actuales de personal y material con los que la administración de la Generalitat ya cuenta, como se ha manifestado en el informe de la Directora General de la ATV, de fecha 18/05/2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

Firmat per Rafael Beneyto Cabanes el 08/07/2020 13:19:55

GENERALITAT VALENCIANA

ILMA. SRA. SUBSECRETARIA DE LA CONSELLERÍA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

CSV:717RK7Y7-D122TXDJ-G7AR71M1 **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=717RK7Y7-D122TXDJ-G7AR71M1